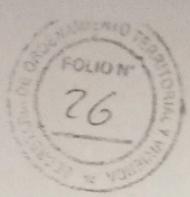


GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda
"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"



EXpte. N° 619-445/2022

RESOLUCIÓN N° 082
SAN SALVADOR DE JUJUY,

-S.S. O.T.-

30 SEP 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite",

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las derechos y acciones de la Sra. MAMANI ARGELIA LUCIANA D.N.I. N° 24.816.568 y del Sr. FERNANDEZ CLAUDIO ALBERTO D.N.I. N° 25.458.386, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del ACTA DE ADJUDICACION N° 8234, emitido sobre el lote 08, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "28 MAS.", de la localidad de Calilegua; Departamento Ledesma, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite",

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunismo;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

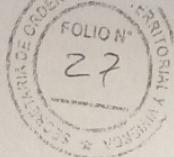
Que, según lo estipulado en el Artículo 5º de la Ley N° 3169/74 "...**las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación...**"; mientras que el Artículo 20º otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15º del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "...**es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...**", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. Jenny Saucedo
Coord. de Despacho General
Soc. de Ord. Territorial y Vivienda



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda
"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

082

S.S.O.T.-

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75º inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión informe (fs. 3/7, 10, y 22) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Dirección de Hábitat y Obras Civiles a través de la Coordinación de Hábitat postuló para la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. FERNANDEZ MICAELA AGOSTINA D.N.I. N° 41.409.250 y al Sr. CRUZ RUIZ KEVIN LEONARDO D.N.I. N° 42.035.817, junto a su grupo familiar;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la Sra. MAMANI ARGELIA LUCIANA D.N.I. N° 24.816.568 y del Sr. FERNANDEZ CLAUDIO ALBERTO D.N.I. N° 25.458.386, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del ACTA DE ADJUDICACION N° 8234. Asimismo, autorizar a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles a la prosecución del trámite para la ocupación del lote 08, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "28 HAS.", de la localidad de Calilegua; Departamento Ledesma por la Sra. FERNANDEZ MICAELA AGOSTINA D.N.I. N° 41.409.250 y al Sr. CRUZ RUIZ KEVIN LEONARDO D.N.I. N° 42.035.817, junto a su grupo familiar;

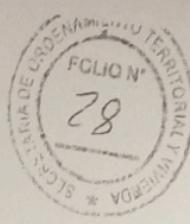
Por ello;

**EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MAMANI ARGELIA LUCIANA D.N.I. N° 24.816.568 y del Sr. FERNANDEZ CLAUDIO ALBERTO D.N.I. N° 25.458.386, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION N° 8234 sobre el lote 08, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "28 HECTAREAS", de la localidad de Calilegua; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.

fs.
Dra. Yonny Saucedo
Cor. de Ord. Territorial y Vivienda
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda
"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"



III 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

082

S.S.O.T. -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTICULO 2º: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION N° 8234 sobre el lote 08, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "28 HECTAREAS.", de la localidad de Calilegua; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. FERNANDEZ MICAELA AGOSTINA D.N.I. N° 41.409.250 y al Sr. CRUZ RUIZ KEVIN LEONARDO D.N.I. N° 42.035.817, junto a su grupo familiar sobre el lote 08, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "28 HECTAREAS.", de la localidad de Calilegua; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4º: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5º: Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2º y 3º del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación —en forma sintética— y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.



Arq. MONGES ANTONIO JORGE
Subsecretario de Ordenamiento
Territorial
Sec. Da Ord. Territorial y Vivienda
M.I.S.P.TyV

Dr. Henry Saucedo
Coord. de Despacho General
Soc. de Ord. Territorial y Vivienda